



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Subgerencial N° 001 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 08 Febrero 2021

Visto, el Memorando N° 027-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 29 de Enero del 2021, sus antecedentes y demás documentos que se anexan al expediente de la Liquidación del Convenio suscrito con la empresa privada (financista) COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. (Hoy NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.), para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I. E. N° 22273 y N° 320 Chavín - provincia de Chincha - Ica”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Entidad como resultado del Proceso de Selección N° 001-2017-GORE ICA-ley 29230/SNIP N° 296152, para el financiamiento y ejecución del proyecto citado en el visto, suscribió con la empresa financista **“COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** en fecha 17 de Mayo del 2017, el Convenio de Inversión Pública Regional, por un monto de **S/ 3,785,698.74**, por la modalidad Concurso Oferta, por un plazo de ejecución de 245 días calendarios, comprendiendo dicho plazo la elaboración, entrega y aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto.

Que, la empresa Financista, con fines de atender los requisitos de la Convocatoria del Proceso, suscribió el contrato de obra con la empresa “PARADIZO S.R.L.” para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I. E. N° 22273 y N° 320 Chavín - provincia de Chincha - Ica”**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0017-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha **25 Marzo 2018** se aprueba el expediente técnico de la presente obra, por el valor total de **S/ 4'579,041.94**, con un valor de obra de **S/ 4'174,787.83**, valor de maquinaria y equipos de **S/ 88,231.16**, valor de mobiliario de **S/ 95,496.61**, valor de elaboración de Expediente Técnico de **S/ 110,263.07** y por Supervisión **S/ 110,263.07** soles.



Que, en fecha 01 de Setiembre del 2016, el GORE ICA, como resultado del Proceso de Selección N° 002-2016-GORE ICA/LEY N° 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA, suscribe con la Entidad Privada Supervisora “CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINCHA” el convenio para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la presente obra, por el valor de S/ 110,263.07 soles, por el plazo de 245 días calendarios, comprendiendo 180 días para la supervisión efectiva de la ejecución de la obra y 65 días por la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Que, ante la solicitud de información a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura si la elaboración del Expediente Técnico fue elaborado dentro del plazo legal, se emite respuesta mediante el Memo. N° 107-2020-GORE-ICASEPR de fecha 07 Dic 2020 adjuntando antecedentes, en los cuales se precisa que el Consultor elaboró el expediente técnico dentro de los plazos establecidos, no incurriendo en penalidad alguna, documento que la SSLP me hace llegar con el Memo. N° 119-2020-GORE-ICA-SSLP de igual fecha.

Que, en fecha 23 Mayo 2018, con la presencia de los representantes de cada una de las partes, el GORE ICA hace entrega a la empresa Financista el Terreno donde se ejecutará el presente Proyecto, sin observación alguna, resultando ésta la última condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, iniciándose la ejecución de la obra en dicha fecha, venciendo el plazo contractual el 18 de Noviembre del 2018.

Que, en fecha 29 Agosto del 2018 los participantes del Convenio suscriben la **Adenda N° 01**, modificándose el monto total de inversión, en concordancia al monto de inversión determinado en el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 017-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 26 Marzo 2018 que asciende a S/ 4'579,041.94 incluido gastos de supervisión, entregando la Financista la Fianza correspondiente por la diferencia.

Que, de la documentación del File de la presente Obra, se determina que durante el año 2018 solo se tramita valorizaciones hasta el mes de Octubre, quedando paralizada la ejecución de la obra.

Que, en fecha 28 de Febrero del 2019 las partes suscriben la **Adenda N° 02**, con cuyo contenido se incorpora la cláusula Vigésima Segunda: DE LOS ACUERDOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO, al Convenio principal, elaborada en base al contenido del Acta de Acuerdo para la culminación del proyecto suscrita el 29 Enero de 2019, mediante el cual se incluye los siguientes acuerdos:

- LA EMPRESA PRIVADA reconoce el monto a establecer por el Gobierno Regional de Ica, correspondiente a la penalidad del proyecto, previo a la emisión del CIPRL.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá solicitar únicamente para el reconocimiento de inversión del proyecto mediante CIPRL el monto aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 017-2018-GORE-ICA/GRINF correspondiente a S/ 4'579,041.94 que comprende la ejecución de la obra y la supervisión.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá asumir las mayores prestaciones de supervisión que se generen hasta la culminación del proyecto sin reconocimiento en el CIPRL.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá asumir los costos que se generen en el proceso constructivo del proyecto para garantizar su culminación en el plazo establecido como máximo y con la mejor calidad en sus trabajos de ejecución, sin reconocimiento en el CIPRL.





Resolución Subgerencial N° 001 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

- Establecer como plazo máximo para la culminación del proyecto, 120 días calendario contados desde el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) La aprobación del cambio de ejecutor del proyecto y, ii) Notificación de la fecha de reinicio de obra.
- Señalar como domicilio de la EMPRESA PRIVADA para efectos de las comunicaciones en el marco del proyecto Mz. D Lote 12 Urb. Julio Arboleda, Chincha, teléfono 056-268799.

Así mismo se aprueba la denominación de la sociedad COMPAÑÍA MINERA MILTO S.A.A. a NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. quien continuaría como encargada del Financiamiento y ejecución del proyecto.

Que, en mérito a que la empresa Financista no había alcanzado el 80 % del avance considerado en el Calendario de Avance Acelerado por atraso de obra, mediante Carta N° 029-2018-CSCH/RL – FID de fecha 06 Nov. 2018, la entidad Supervisora “Consortio Supervisión Chincha” propone al Gobierno Regional de Ica la Resolución del Convenio suscrito con la empresa Financista.

Que, en fecha 29 Enero 2019 el Gobierno Regional de Ica y la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. suscriben el Acta de Acuerdo para la culminación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I. E. N° 22273 y N° 320 Chavín - provincia de Chincha - Ica”.

Que, el mes de Marzo del 2019 las partes suscriben la **Adenda N° 03** al Convenio de Inversión Pública Regional, modificándose el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del referido Convenio, autorizándose a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. a actuar como ejecutor del Proyecto, quien reinicia la ejecución de la obra en fecha 15 Mayo 2019 a través de la empresa ICONSER S.A.C.

Que, en fecha 15 de Mayo del 2019 de reinicia la ejecución del proyecto, culminando la misma en el mes de Octubre del mismo año.

Que, mediante Asiento N° 221 de fecha 24 Octubre 2019, el Ing. Residente comunica a la Supervisión la culminación de la ejecución del proyecto.

Que, en fecha 29 de Febrero del 2020 se reunieron en el lugar de la obra las autoridades del GORE ICA, de la Empresa Financista y de la Entidad Supervisora, verificándose que la obra había sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en los planos; a su término se suscribe el Acta de Recepción correspondiente.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 26 Octubre 2020, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (Hoja de Ruta N° E-036903-2020), presenta liquidación del Convenio (Obra).



Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Oficio N° 177-2020-GORE-ICA-SSLP en fecha 28 Octubre 2020 deriva la Liquidación a la Entidad Supervisora "CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINCHA", adjuntando el Informe N° 051-2020-SSLP/HAMS de fecha 27 Octubre 2020 elaborada por CPC Héctor A. Misajel Sandoval, personal de la SSLP, correspondiente al informe de pagos efectuados a la empresa Financista (informe financiero), a fin de que cumpla con la función de Revisión de la Liquidación del Convenio (Obra), por cuyo servicio, de acuerdo a lo establecido dentro del numeral 7 "Forma y Plazo de Pago" del Capítulo III "Términos de Referencia." de sus Bases Integradas, percibirá el pago del **10 %** del monto de su contrato; de igual manera en el numeral 10 "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", rubro VII del mismo Capítulo III aludido, se precisa:

"La Entidad recibirá el expediente de liquidación de la obra, de ninguna manera será aceptado su recepción en primera instancia por la supervisión por incumplimiento con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Entidad lo remitirá al Supervisor adjuntando el informe financiero sobre los pagos realizados al contratista (Financista).

El Supervisor revisará la documentación de la liquidación, preparará una hoja de chequeo con su contenido y la firmará de encontrarla conforme, el cual será remitido a la Entidad mediante informe. Deberá firmar todos los folios de la Liquidación en señal de conformidad. Revisará el cuadro de liquidación presentado por el contratista, verificará los montos valorizados, los montos amortizados, los reajustes, las penalidades, etc., realizará una conciliación con el informe financiero de pagos al financista y finalmente emitirá una opinión.

De encontrar la Liquidación conforme deberá RECOMENDAR EXPRESAMENTE SU APROBACIÓN. De encontrar observaciones en los cálculos, elaborará el pliego correspondiente y PRACTICARÁ UNA NUEVA LIQUIDACIÓN.

El informe será presentado ante la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo máximo de 15 días de recibido el Expediente de Liquidación y el Informe Financiero.

.....
De recibir en primera instancia la liquidación o exceder en el plazo indicado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en la revisión de la liquidación, también será penalizado diariamente en 5/1000 del contrato de consultoría el cual será descontado en la liquidación de consultoría".



Que, la Entidad Supervisora en fecha 19/11/2020, mediante la Carta N° 001-2020-CSCH/RL-FIDT precisa al Gobierno Regional de Ica la imposibilidad de efectuar la liquidación, supuestamente por falta de mayor documentación, documento que es de considerar insubsistente y contrario a lo establecido en las bases integradas de su proceso de selección, por cuanto era su obligación opinar sobre el fondo de la liquidación, el que de no encontrarla conforme le correspondía elaborar una nueva liquidación, debiendo tenerse en consideración que la entidad supervisora ha actuado durante todo el proceso de ejecución de la obra y cuenta con copia de toda la documentación generada durante dicho proceso.

Que, la empresa Supervisora mediante Carta N° 002-2020-CSCH/RL-FID de fecha 02 Dic. 2020, devuelve al GORE ICA el expediente de liquidación (05 archivadores) por su supuesta imposibilidad de efectuar la liquidación, expediente que es remitido al Ing. Ananías Fernández Condorí adjunto al Memo. N° 115-2020-GORE-ICA-SSLP de fecha 02 Diciembre del 2020 para efectuar la evaluación que corresponda y se encargue de efectuar la liquidación.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Subgerencial N° 001-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, al término de la evaluación de la liquidación presentada por la empresa Financista, el Ing. responsable por el GORE ICA remite sus resultados mediante correo institucional a través de su Informe S/N° de fecha Ica, 07 Diciembre 2020, donde precisa que al determinarse discrepancias elabora una nueva estructura de liquidación, documento que es remitido por el Gobierno Regional de Ica a la empresa Financista a través del Oficio N° 216-2020.GORE-ICA-SSLP.

Que, mediante Carta S/N° de fecha de presentación 28 Enero del 2021, la empresa Financista NEXA RESOURCES PERU SAA, hace llegar al GORE ICA su pronunciamiento ante la estructura de liquidación planteada por el GORE ICA, documento que es derivado al Ing. responsable de la liquidación por parte del Gobierno Regional de Ica a través del Memorando N° 027-2021-GORE-ICA-SSLP en fecha 29 de Enero del 2021.

Que, al término de la evaluación efectuada por el Ing. Responsable del GORE ICA del pronunciamiento efectuado por la empresa Financista sobre la estructura de Liquidación planteada por la Entidad Pública, emite el Informe N° 006-2021-SSLP/AFC de fecha 04 de Febrero del 2021, precisando que la Empresa Financista viene manifestando su conformidad a la estructura de liquidación del GORE ICA y en cuanto a la documentación relevante faltante en el expediente de liquidación, que fuera citada en el documento del responsable de la evaluación por el GORE ICA, viene precisando que la primera empresa ejecutora PARADIZO EIRL no les entregó información alguna al haber culminado su relación contractual por incumplimiento de contrato; dentro de los principales documentos faltantes se encuentra el Cuaderno de Obra original, ya que solo ha adjuntado copia fotostática del período de ejecución correspondiente a la empresa NEXA RESOURCES PERU SAA.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, la estructura de Liquidación del Convenio suscrito, por la parte correspondiente a la ejecución de la obra, resultó como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Valor Convenio de Inv. Púb. Reg. modific. c/Adenda N° 1	S/.	4'579,041.94 (*)
1.1.2 Dedución monto de Superv. por corresponder el pte. a Liq. de Obra	(-)	110,263.07
1.1.3 Reajuste aplic. de fórm. polinóm.		99,021.61
TOTAL AUTORIZADO	S/	4'567,800.48



1.2 Pagado:

1.2.1 Por Ejecución de Obra y elaborac. de Expediente Técnico. S/ 4'419,975.28

SALDO EN FAVOR DE EMPRESA FINANCISTA S/ 147,825.20

(*) En la cifra se incluye el valor de la obra S/ 4'358,515.80, el valor de Supervisión S/ 110,263.07 y el valor de la elaboración del expediente técnico S/ 110,263.07.

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo S/ 0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales 0.00
SUB TOTAL S/ 0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo S/ 0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales 0.00
SUB TOTAL S/ 0.00

Saldo S/ 0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso en terminación
Penalidad máxima. S/ 445,753.74
3.1.2 Penalidad p/ausencia de
Personal técnico. 2,400.91
SUB TOTAL S/ 448,154.65

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso en terminac.
Penalidad máxima (73 días
atraso). S/ 0.00
3.2.2 Penalidad p/ausencia de
Personal técnico 0.00
SUB TOTAL S/ 0.00
Saldo en contra S/ 448,154.65





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Subgerencial N° 001-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo de emp. Financista S/	A favor de emp. Financista S/	TOTALES S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	147,825.20	147,825.20
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	448,154.65	0.00	(-)448,154.65
sub total	448,154.65	147,825.20	(-) 300,329.45

SALDO EN CONTRA DE EMPRESA FINANCISTA S/ 300,329.45 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Convenio suscrito con la Empresa Privada COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. (Hoy NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.), para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I. E. N° 22273 y N° 320 Chavín - provincia de Chincha - Ica", la misma que determina un costo total del Convenio (Obra) ascendente a **S/ 4'567,800.48 soles** incluido IGV, con un saldo total en contra de la Empresa Privada Financista de **S/ 300,329.45 soles** incluido IGV, que involucra una penalidad por atraso en terminación de obra y por ausencia de personal técnico de **S/ 448,154.65 soles** el que se encuentra pendiente de descuento y un saldo a favor de la empresa financista de **S/ 147,825.20 soles**.



ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a través de sus Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, deben efectuar el trámite necesario para el registro del costo final del convenio y el trámite pertinente para la recuperación del saldo en contra del Financista teniendo presente el detalle precisado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, deberá tener presente para el caso de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, lo indicado en el Convenio de Inversión Pública Regional suscrito y/o la normatividad legal aplicable.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa financista NEXA **RESOURCES PERÚ S.A.A.**; así mismo notificar a las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Administración y Finanzas, de Infraestructura, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Obras y a la empresa Supervisora “CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINCHA”, entre otros, a efectos de que efectúen las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
SUBGERENTE